

Rectorado

CONVENIO MARCO

entre

LA UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA
Barcelona, España

y

LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuenca, Ecuador

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Josep Ferrer Llop, como rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, de conformidad con el Decreto 95/2002, de 19 de marzo, de la Generalitat de Catalunya; NIF núm. Q-0818003F, domicilio en Barcelona, c/Jordi Girona, 31 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 67 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante llamada UPC, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre.

Y por otra parte, el Sr. Dr. Jaime Astudillo Romero, como rector de la Universidad de Cuenca, en adelante llamada UC; domiciliada en la avenida 12 de Abril y Agustín Cueva, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en la República del Ecuador y en representación de ésta.

EXPONEN

Que deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

PARTE I

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades.

PARTE II

ÁREAS DE COOPERACIÓN

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación del Rector de la UC y el Rector de la UPC a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores
2. Intercambio de estudiantes
3. Actividades de investigación conjunta
4. Participación en seminarios y encuentros académicos
5. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
6. Programas académicos especiales y de corta duración
7. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual.

La UC y la UPC designarán un responsable de enlace para coordinar las actividades y los programas específicos.

PARTE III

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes de grado y postgrado de la UC y de grado y doctorado de la UPC en forma continuada.

B. DEFINICIÓN

En este acuerdo, a menos que el contexto diga otra cosa, el "intercambio" significa el intercambio uno por uno de estudiantes de cada universidad; "estudiantes de intercambio" se refiere a los estudiantes tanto de grado, como visitantes de postgrado de la UC y de doctorado de la UPC que participan en el intercambio implementado aquí; "institución de origen" significa la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse e "institución anfitriona" significa la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución de origen; "estudiante visitante" se refiere al estudiante de intercambio aceptado en la universidad anfitriona que se beneficia de los acuerdos académicos entre ambas instituciones, pero no de los económicos, debiendo abonar el importe real del coste de los estudios que curse en la universidad anfitriona.

C. FLUJOS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE GRADO

Cada año, la UC podrá enviar hasta tres estudiantes a la UPC y ésta podrá enviar cada año hasta tres estudiantes a la UC durante la duración de este acuerdo, comenzando en el año académico 2005/06. Cuando el número de estudiantes de intercambio sea equilibrado entre ambas universidades serán de aplicación las condiciones económicas establecidas en los puntos F y G de este apartado. En caso de que el número de estudiantes de intercambio no sea equilibrado, los estudiantes que sobrepasen el número del equilibrio de cada curso tendrán la consideración de estudiantes visitantes, igualmente los estudiantes de intercambio podrán permanecer en la universidad anfitriona un máximo de dos semestres consecutivos, al finalizar dicho período si quisieran permanecer un período adicional tendrían la consideración de estudiante visitante. Este término de dos semestres será ampliado a cuatro semestres consecutivos en el caso de estudiantes que cursen una doble titulación. El inicio oficial de curso en la UPC es el mes de septiembre y finaliza el mes de agosto. El inicio oficial de curso en la UC es el mes de septiembre y finaliza el mes de agosto.

D. FLUJOS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO DE LA UC Y DE DOCTORADO DE LA UPC

Cada año, la UC podrá enviar hasta cinco estudiantes a la UPC y ésta podrá enviar cada año hasta cinco estudiantes a la UC durante la duración de este acuerdo, comenzando en el año académico 2005/06.

E. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La institución de origen evaluará a los candidatos de grado de su institución para el intercambio. La UC enviará a la UPC las solicitudes de todos los estudiantes de intercambio de grado y visitantes para los que haya lugar y la UPC enviará a la UC las solicitudes de todos los estudiantes de intercambio y visitantes para los que haya lugar. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio o estancia.

En el caso de los estudiantes de intercambio de postgrado de la UC y de doctorado de la UPC, la universidad de origen enviará a la universidad de destino una carta de presentación para cada estudiante, a efectos que se le reconozca la ayuda a la matrícula. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado.

En el caso de la UPC, todas las solicitudes de grado serán enviadas antes del 1 de mayo de cada año a:



Fundada en 1867

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Rectorado

Servicio de Relaciones Institucionales e Internacionales
Universitat Politècnica de Catalunya
Calle Jordi Girona, núm. 31 (edificio BO)
08034 Barcelona (España)
Tel. 34+93-401.74.52
Fax. 34+93-401.7473
Correo electrónico: area.relacions.internacionals@upc.es

En el caso de la UC, todas las solicitudes de grado serán enviadas antes del 31 de mayo de cada año a:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Universidad de Cuenca
Avenida 12 de Abril y Agustín Cueva
Casilla Postal: 01.01.168
Cuenca - Ecuador
Tel. (593)7-2831607
Fax. (593)7-2811645
Correo electrónico: mmoscosoj@ucuenca.edu.ec

Las siguientes pautas son aplicables a los estudiantes de grado de intercambio y a los visitantes:

a) Los estudiantes de grado de intercambio y los visitantes pueden elegir cualquier programa académico ofrecido por la institución anfitriona, con un status de tiempo completo sin efectos académicos en la institución anfitriona.

Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por esta última.

b) Los estudiantes de grado de intercambio y los visitantes deben completar al menos un año de estudio continuo en la institución de origen antes del año de intercambio.

Las siguientes pautas son aplicables a todos los estudiantes de intercambio:

a) La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir estudiantes de intercambio de programas de *numerus clausus* o de inscripción restringida; en el caso de la UPC esta reserva afecta al *conjunto de titulaciones propias o no oficiales* (algunas titulaciones de pregrado y los programas de postgrado otros que el Doctorado).

b) Después de completar el estudio de un período académico en la institución anfitriona, todos los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

Rectorado

c) Todos los estudiantes de intercambio y los visitantes deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

d) Todos los estudiantes de intercambio y visitantes deben certificar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir gastos (principalmente los de alojamiento y alimentación).

F. RESPONSABILIDADES DE LA UPC

La UPC conviene en aceptar los estudiantes de intercambio de grado de la UC para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, aunque nunca conducirá a la obtención del título oficial de la UPC, y proveerles el servicio de ayuda para el pago del total de la matrícula. La UPC proveerá el asesoramiento necesario y otra asistencia a los estudiantes de intercambio y les ayudará a encontrar alojamiento en residencias aprobadas por la UPC (para asegurar la reserva de residencia, las solicitudes deben ser recibidas antes del primero de junio). Al final de cada término académico la UPC enviará a la UC un certificado académico del intercambio o estancia correspondiente al estudiante desplazado a la UPC. En el momento de comunicársele la aceptación de sus estudiantes la UPC notificará a la UC los estudiantes que tendrán la consideración de régimen de intercambio y los que serán en régimen de visitante.

La UPC conviene en proveer a los estudiantes de intercambio de doctorado a que se refiere el apartado D del servicio de ayuda para el pago del total de la matrícula, siempre que previamente hayan sido aceptados por el responsable del programa de doctorado a cursar.

G. RESPONSABILIDADES DE LA UC

La UC conviene en aceptar los estudiantes de intercambio de grado de la UPC para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, aunque nunca conducirá a la obtención del título oficial de la UC, y proveerles el servicio de ayuda para el pago del total de la matrícula. La UC proveerá el asesoramiento necesario y otra asistencia a los estudiantes de intercambio de la UPC y les ayudará a encontrar alojamiento en residencias aprobadas por la UC. Al final de cada término académico la UC enviará a la UPC un certificado académico del intercambio o estancia correspondiente al estudiante desplazado a la UC. En el momento de comunicársele la aceptación de sus estudiantes la UC notificará a la UPC los estudiantes que tendrán la consideración de régimen de intercambio y los que serán en régimen de visitante.

La UC conviene en proveer a los estudiantes de intercambio de postgrado a que se refiere el apartado D del servicio de ayuda para el pago del total de la matrícula, siempre que previamente hayan sido aceptados por el responsable del programa de doctorado a cursar.

H. FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

Los estudiantes de grado que participen en el intercambio deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en su institución de origen antes de iniciar el intercambio. Los estudiantes visitantes deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en la universidad anfitriona.

Todos los estudiantes de intercambio deberán proveerse obligatoriamente de un seguro de enfermedad y accidente. Cada institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la visa.

También corre por cuenta de todos los estudiantes de intercambio y visitantes lo siguiente:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Seguro médico, costos de servicio de salud y todos los demás costos no expresamente mencionados en la parte III, secciones E y F o G.
- c) Libros de texto y gastos personales.
- d) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- e) Alojamiento y comida.

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a Organismos Nacionales o Internacionales que puedan colaborar a la financiación de este intercambio.

PARTE IV

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos universidades de forma continuada.

B. FLUJOS DE INTERCAMBIO

Cada año la UC podrá enviar hasta 3 de sus profesores investigadores a la UPC y ésta podrá enviar cada año hasta 3 profesores y/o investigadores a la UC mientras dure este acuerdo, comenzando el año académico 2005/06.

El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.

C. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Ambas instituciones, de común acuerdo elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de

Rectorado

origen seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

a) Después de completar el período de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

b) Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

D. ACTIVIDADES

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los profesores investigadores.

E. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES

a) Los sueldos y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución de origen, de acuerdo con la normativa aplicable.

b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el interesado o por la institución de origen.

c) En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor investigador durante el periodo de tiempo que dure su estancia en la institución anfitriona.

d) En el caso de que entre las actividades acordadas según la sección D figure algún curso que el profesor visitante tome en la institución anfitriona:

- la UPC estudiará la aplicación individual y por méritos académicos de una ayuda para el pago del total de la matrícula para cursos correspondientes a *titulaciones oficiales*; así como la aplicación individual y por méritos académicos extraordinarios de una exención parcial de pago de matrícula para cursos correspondientes a *titulaciones propias o no oficiales*.
- La UC estudiará la aplicación individual y por méritos académicos de una ayuda para el pago del total de la matrícula para cursos correspondientes a *titulaciones oficiales*; así como la aplicación individual y por méritos académicos extraordinarios de una exención parcial de pago de matrícula para cursos correspondientes a *titulaciones propias o no oficiales*.

Las instituciones acordantes promoverán, en la medida de lo posible, que los profesores investigadores tomen algún curso que redunde en su mejoramiento académico.

F. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR

- a) Cubrir sus gastos personales y vestimenta, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.
- b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.

PARTE V

RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Convenio Marco, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

UNIVERSIDAD DE CUENCA



Jaime Astudillo Romero
Sr. Dr. Jaime Astudillo Romero
Rector

Fecha: Cuenca, 1º de abril de 2005

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

Sr. Josep Ferrer Llop
Rector

Fecha: Barcelona,

CONVENIO ESPECÍFICO

entre

LA UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA
Barcelona, España
y

LA UNIVERSIDAD DE CUENCA
Cuenca, Ecuador

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Josep Ferrer Llop, como rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, de conformidad con el Decreto 95/2002, de 19 de marzo, de la Generalitat de Catalunya, NIF núm. Q-0818003F, domicilio en Barcelona, c/Jordi Girona, 31 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante llamada UPC, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre.

Y por otra parte, el Sr. Dr. Jaime Astudillo Romero, como rector de la Universidad de Cuenca, en adelante llamada UC, domiciliada en la Avenida 12 de Abril y Agustín Cueva, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en la República del Ecuador y en representación de ésta.

EXPONEN

Que en base al memorándum de acuerdo que se firmó entre la dos universidades en fecha 1º de abril de 2005 y con el objetivo de establecer una relación más estrecha en el área de PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, convienen realizar *acciones conjuntas para la financiación de doctores, entre el profesorado de la UC y el personal en formación, dentro de la línea 1 LA FORMA MODERNA*, del programa de doctorado Proyectos Arquitectónicos, que coordina el departamento de Proyectos Arquitectónicos de la UPC, que se regirán por los siguientes

ACUERDOS

- La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UC ofrece el programa académico de tercer ciclo *Maestría en Arquitectura – La práctica del proyecto arquitectónico bajo los preceptos del movimiento moderno*, programas de alto nivel, con contenidos afines a los desarrollados en la línea 1 del programa de doctorado de Proyectos Arquitectónicos, impartido por el Departamento de Proyectos Arquitectónicos de la UPC.

- El departamento de Proyectos Arquitectónicos de la UPC, de conformidad con lo especificado en la normativa académica y a la vista del contenido y alcance de dicha actividad de postgrado, podrá proponer la convalidación de créditos de la fase docente respecto de aquellos estudiantes que acreditan haber obtenido previamente dicha *Maestría* y soliciten la correspondiente convalidación.
- Con objeto de poner a disposición de los estudiantes de la UC, el material bibliográfico pertinente, la UC procurará adquirir la bibliografía recomendada en el programa de doctorado de Proyectos Arquitectónicos, según lo que especifica la oferta de éste programa de doctorado.

RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento de las dos partes.

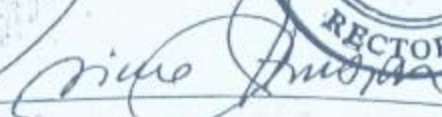
Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Memorándum de Acuerdo, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

UNIVERSIDAD DE CUENCA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA




Dr. Jaime Astudillo Romero
Rector

Josep Ferrer Llop
Rector

Fecha: Cuenca, 1º de abril de 2005

Fecha: Barcelona,